



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

**OFICIO DE AUTORIZACIÓN**

No. OFICIO: 2018GEQ01514

No. OBRA ó ACCIÓN: 2018-00779

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de Julio de 2018

**C. ANAYELI ALVAREZ SOTO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN**

**P R E S E N T E.**

Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2018, así como a la disponibilidad financiera y en los términos del Artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones" se asignaron recursos para la ejecución por parte de su dependencia de conformidad con la siguiente estructura.

ESTRUCTURA	F. FINANCIAMIENTO	
FEDERAL:	17P RAMO 23 FFI 18-II	4,500,000.00
ESTATAL:		
MUNICIPAL:		
OTROS:		
TOTAL:		<b>4,500,000.00</b>

(CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

**NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN:**

**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL APARTADERO**

**PROMOTOR Y EJECUTOR RESPONSABLE: MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN**

El monto autorizado será aplicado en los términos del Artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglas de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el efectuar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, en estricto apego a los anexos y expedientes técnicos que obran en su poder y que son el sustento de la presente autorización. No se reconoce financieramente negociación alguna que implique recursos adicionales a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.

Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que la Obra o Acción promovida opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para acreditar debidamente el dominio o beneficio público de los predios donde se ejecutará la obra pública autorizada y que los recursos se ejerzan dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

Se deberá incluir en la obra y en toda la papelería generada al respecto las siguientes leyendas:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

En los casos de programas de desarrollo social deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

**Atentamente**

**Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista  
Director de Gasto Social**